

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00135

De acuerdo con el desistimiento del recurso de apelación presentado por la ejecutante en acumulación Promotora Clínica Zona Franca de Urabá S.A.S.¹, de conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- ADMITIR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la ejecutante PROMOTORA CLÍNICA ZONA FRANCA DE URABÁ S.A.S. contra el auto del 21 de octubre de 2022, mediante el cual se revocó el mandamiento de pago².
 - 2.- PRECISAR que, con ocasión del desistimiento, adquiere ejecutoria la providencia que dejó sin efectos el mandamiento ejecutivo acumulado. En consecuencia,
 - 3.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada de los títulos contentivos de las sumas de \$568.425.966,00 y \$500.000.000,00, puestos a disposición del asunto de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4° del evocado auto.
- Dada la suma a entregar, de acuerdo con reciente instrucción del Consejo Superior de la Judicatura, deberá materializarse la orden a través de abono a cuenta, por lo tanto, dicha demandada deberá aportar una certificación actualizada de la entidad y la cuenta a la que se habrán de remitir los recursos. Cumplida dicha carga por la parte interesada, por secretaría elabórense los correspondientes órdenes de pago.
- 4.- ARCHIVAR las diligencias, agotado lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 132 fijado el 17 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

¹ Cuaderno 3, archivo 40, fl 3 y ss

² Cuaderno 3, archivo 24

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093a5222bd4fc8e740f68007f4a734f9be920bca9c081d1a86cba23b7211c4e1**

Documento generado en 16/11/2023 04:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>